

# MOORE ECUADOR INFORMA

## ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Nos permitimos recordarles que, en el portal web del SRI, ya se encuentra disponible la actualización de la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos Esquema Off-line, la cual puede ser descargada en el siguiente link:



<https://www.sri.gob.ec/web/guest/facturacion-electronica>

En dicha ficha técnica, se incluye el anexo 19, en el que está disponible:



el siguiente código de retención para el llenado del comprobante de retención



por parte de las compañías que aplican autoretenciones (IFI's bajo el control de la Superintendencia de Bancos, empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil y empresas que tengan suscritos contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1021, publicado en R.O. Suplemento 173 de 31 de Marzo del 2020:

Código de retención	Concepto de retención en la fuente de IR	Porcentaje de retención (desde 01/04/2020)
350	Otras autoretenciones	1,50 o 1,75%

Asimismo, se deberá considerar lo siguiente para el llenado del comprobante de retención:



La autoretención aplica sobre el total de ingresos gravados obtenidos en el mes, debiendo emitir, el último día del mes en que se produjeron dichos ingresos, un solo comprobante de retención por la totalidad;



El comprobante de retención se emite a nombre del mismo agente de retención, esto es en el campo: <identificacionSujetoRetenido> y <razonSocialSujetoRetenido>;

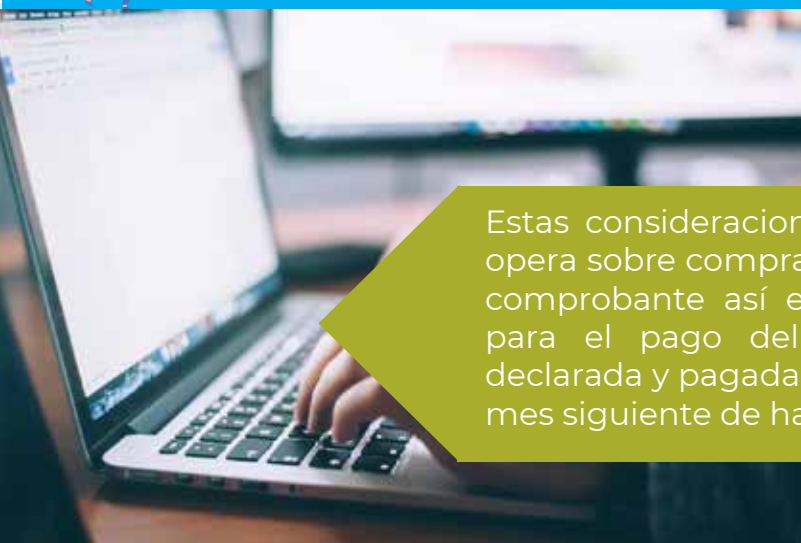
En el campo <codDocSustento> se considerará lo siguiente:

- En la versión 1.0 del comprobante de retención se utilizará el código de documento 42 (Documento retención presuntiva y retención emitida por propio vendedor o por intermediario).

- En la versión 2.0 del comprobante de retención se utilizará el código de documento 42 (Documento retención presuntiva y retención emitida por propio vendedor o por intermediario) y el código de sustento 12 (Impuestos y retenciones presuntivos).



En el campo <numDocSustento> se debe ubicar el mismo número de comprobante de retención emitido por la autoretención realizada.



Estas consideraciones aplican debido a que dicha retención no opera sobre compras a terceros sino sobre sus propios ingresos. El comprobante así emitido permitirá sustentar crédito tributario para el pago del IR, sobre la autoretención efectivamente declarada y pagada dentro de la declaración que se presente en el mes siguiente de haberse generado el ingreso.

Para más información:

### **Oficinas Quito**

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre  
Centre, Piso 10, Of. 1002  
+593 (2) 394 1000  
info@mooretax.ec

### **Oficinas Guayaquil**

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil  
1, Piso 12, Of. 1201  
+593 (4) 2691 305  
info@moorestephens.ec